



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. MTRA. KARINA OLIVAS PARRA.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA
SEPTIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;"

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II.** Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III.** El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV.** Los resultados de la fiscalización efectuada;
- V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118 fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur** quedó sujeta a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - Con oficios número **SE 2022-226, SE 2022-476, SE 2022-534, SE 2022-749, SE 2022-779, SE 2022-809, SE 2022-874, SE 2022-951, SE 2022-1006, SE-2022-1415, SE-2022-1725, y, SE-2023-0018** la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 09 de estos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto a los Informes Mensuales de los meses de abril, julio y diciembre, fueron recibidos fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/193/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-02-2022** a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur**.

CUARTO. – La **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur** mediante oficio SE-2023-2016, designó a la Lic. Luzareli Vázquez Ramírez como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 17 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-02-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Rubén Cota Romero, Lic. Víctor Hugo Prado Hernández y L.C. Claudette Cota Cota**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

(SIRET) informó mediante reporte que, la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **25** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1216/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **12**
- B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
- C. Cantidad de Resultados de Egresos: **6**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **6**

OCTAVO. – Con fecha 08 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **SE-2023-1832, SE-2023-1834, SE-2023-1835, SE-2023-1837, SE-2023-1839, SE-2023-1841, SE-2023-1843, SE-2023-1844, SE-2023-1846, SE-2023-1849, SE-2023-1850 y SE-2023-272** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **21** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10 y C-12**
- B. Resultados de Egresos: **E-2, E-3, E-4, E-5 y E-6**
- C. Resultados Presupuestales: **P-1, P-2, P-3, P-4, P-5 y P-6**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/062/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **ASEBCS/203/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio **SE-2024-476** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente **2** resultados:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-11**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-1**

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficios número **ASEBCS/AEICS/169/2024** y **ASEBCS/AEICS/170/2024**, el día 02 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,245,325.00	0.00	10,245,325.00	10,245,325.00	0.00	0%
Otros Ingreso y beneficios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
TOTAL DE INGRESOS	10,245,325.00	0.00	10,245,325.00	10,245,325.00	0.00	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$10,245,325.00 (Diez millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), el cual no presentó ampliaciones ni reducciones, por lo que se presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$10,245,325.00 (Diez millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$10,245,325.00 (Diez millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones a lo presupuestado.

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2022



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Servicios Personales	1,945,521.00	641,558.46	2,587,079.46	2,335,837.00	-251,242.46	-10%
Materiales y Suministros	288,416.27	89,655.77	378,072.04	344,308.71	-33,763.33	-9%
Servicios Generales	7,458,357.12	-1,956,351.00	5,502,006.12	4,416,019.81	-1,085,986.31	-20%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	0.00	0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	553,030.61	1,145,136.77	1,698,167.38	2,000,829.90	302,662.52	18%
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Participaciones y aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	10,245,325.00	-	10,245,325.00	9,176,995.42	- 1,068,329.58	-10%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022 y acta de la séptima sesión extraordinaria del órgano de gobierno, de fecha 30 de noviembre de 2022, No. ACT-EXT-OG/CC-SEA/30/11/2022 donde se aprueba el presupuesto de egresos modificado.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de \$10,245,325.00 (Diez millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), se efectuaron ampliaciones y reducciones entre partidas, por lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$10,245,325.00 (Diez millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$9,176,995.42 (Nueve millones ciento setenta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 42/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$1,068,329.58 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 58/100 M.N.), que en términos relativos representó el 10% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,945,521.00 (Un millón es ciento ocho mil veinte pesos 00/100 M.N.), se efectuó un ampliación presupuestal de \$641,558.46 (Seiscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,587,079.46 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil setenta y nueve pesos 46/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,335,837.00 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$251,242.46 (Doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos 46/100 M.N.), que en términos relativos representó un 10% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Sueldo base al Personal de carácter permanente por un importe de \$1,498,717.73 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos diecisiete pesos 73/100 M.N.), Otras prestaciones Sociales y Económicas por un importe de \$128,698.04 (Ciento veintiocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 04/100 M.N.) y Remuneraciones Adicionales y Especiales por un importe de \$45,280.08 (Cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 08/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un sobreejercicio en las siguiente partida: Seguridad Social por un importe de \$1,433,290.38 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos noventa pesos 38/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$288,416.27 (Doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 27/100 M.N.), se efectuó una ampliación



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

presupuestal de \$89,655.77 (Ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$378,072.04 (Trescientos setenta y ocho mil setenta y dos pesos 04/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$344,308.71 (Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos ocho pesos 71/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$33,763.33 (Treinta y tres mil setecientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.), que en términos relativos representó un 9% inferior a lo presupuestado.

La principal partida con subejercicio fue: Materiales y Suministros para Seguridad la cual se estimaron recurso y no se ejercieron por un importe de \$33,600.00 (Treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$7,458,357.12 (Siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$1,956,351.00 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$5,502,006.12 (Cinco millones quinientos dos mil seis pesos 12/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$4,416,019.81 (Cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil diecinueve pesos 81/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$1,085,986.31 (Un millón ochenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 31/100 M.N.), que en términos relativos representó un 20% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por un importe de \$965,170.96 (Novecientos sesenta y cinco mil ciento setenta pesos 96/100 M.N.) y Servicios de Traslado y Viáticos por un importe de \$100,441.36 (Cien mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 36/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, no se presupuestaron recursos, sin embargo, se efectuó un aumento presupuestal de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual no presentó una variación relativo a lo presupuestado.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$553,030.61 (Quinientos cincuenta y tres mil treinta pesos 61/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,145,136.77 (Un millón cientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 77/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,698,167.38 (Un millón cientos noventa y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 38/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$2,000,829.90 (Dos millones ochocientos veintinueve pesos 90/100 M.N.) presentó un sobreejercicio por un importe de \$302,662.52 (Trescientos dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 52/100 M.N.), que en términos relativos representó un 18% superior a lo presupuestado.

La principal partida con sobreejercicio fue: Mobiliario y Equipo de Administración por un importe de \$330,176.92 (Trescientos treinta mil ciento setenta y seis pesos 92/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	25	23	2	0
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	25	23	2	0

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	3,236,045.68	3,207,389.30	28,656.38	-
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	3,236,045.68	3,207,389.30	28,656.38	-

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACION ES FINCADAS	OBSERVACION ES SOLVENTADAS	OBSERVACION ES CON SOLVENTACIÓ N PARCIAL	OBSERVACION ES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	12	11	1	0
CONTROL INTERNO	1	0	1	0
REGISTROS CONTABLES Y SISTEMA DE CONTABILIDAD	3	3	0	0
CLASIFICADOR Y REGISTROS PRESUPUESTALES	1	1	0	0
CUENTA PÚBLICA	1	1	0	0
TRANSPARENCIA	1	1	0	0



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONFIRMACIONES DE SALDOS	2	2	0	0
CUMPLIMIENTOS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVOS	3	3	0	0
INGRESOS	1	1	0	0
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1	1	0	0
EGRESOS	6	5	1	0
NÓMINAS	3	2	1	0
ADQUISICIONES (CUMPLIMIENTO)	1	1	0	0
OTRAS OBSERVACIONES	2	2	0	0
PRESUPUESTALES	6	6	0	0
PRESUPUESTAL INGRESOS	1	1	0	0
PRESUPUESTALES OTRAS OBSERVACIONES	5	5	0	0
SUBTOTAL	25	23	2	0

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **25** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **23** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **2** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **8%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$28,656.38 (Veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 38/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso y egresos.

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del ente fiscalizado, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno medio, así mismo, en los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron fortalezas y debilidades, por lo que, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el ente fiscalizador solicitó se remitieran los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de evaluación y asegurar que la Entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En respuesta, el ente fiscalizado remite oficio No. SE-2024-476 de fechas 15 de abril de 2024, en la cual se anexa Acta de instalación del comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), Anteproyecto del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), Un oficio donde comentan, que se capacitó al personal de la Secretaría con el Código de Ética, el 13 de marzo de 2024 y la lista de asistencia del personal que asistió al curso el 13 de marzo de 2024.

Conclusión: El nivel de evaluación del control interno sigue siendo medio.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en oficio ASEBCS/193/2023, y a la información remitida por el Ente, mediante oficio número SE-2023-208 con fecha 29 de marzo de 2023 y SE-2023-215 con fecha 15 de abril de 2023, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/193/2023, se detectó que las nóminas físicas no se encuentran debidamente conciliadas con los registros contables por la cantidad de \$301,055.95 (Trescientos un mil cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.),

Por lo anterior, se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos que aclaren y justifiquen las diferencias detectadas por la cantidad de \$301,055.95 (Trescientos un mil cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.).

En respuesta, el ente fiscalizado remite conciliaciones de nóminas con registros contables.

Conclusión:

Lo anterior solventa parcialmente el resultado, ya que no aclaran y justifican el total de las diferencias detectadas, quedando una diferencia por la cantidad de \$28,656.38 (Veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis 38/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Cabe señalar, que la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur recomienda al Ente fiscalizado implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de Decreto:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR**, determina que presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA